



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERIA
SECCION DE DISCIPLINA, VIVIENDA Y RUINAS
UNIDAD DE VIVIENDA Y RUINAS

EXP: PROGRAMA REHABILITACIÓN PRIVADA- 2021

D^a. Ana María Martínez Labella, Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería, HACE SABER, que ha sido aprobada convocatoria de subvenciones, con sus anexos, en los siguientes términos:

“CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DEL MUNICIPIO DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO 2021”

1º.- Fundamento, Objeto de la Convocatoria y crédito presupuestario

Esta convocatoria se regirá por las disposiciones contenidas en:

- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- o Real Decreto 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
- o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
- o Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- o Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- o Decreto 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales
- o Ley 39/2015 de 01 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.
- o Ley 40/2015 de 01 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Publico.
- o Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- o Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- o La “Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones para el fomento de la Rehabilitación en el Municipio de Almería”, publicado su texto íntegro en el BOP de Almería nº 133 de fecha 15 de julio de 2013, modificada por la “ordenanza municipal de bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la rehabilitación en el municipio de Almería”, publicada en el BOP de Almería a 4 de junio de 2021 (en adelante Ordenanza de Bases).
- o Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2021.
- o Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Almería, publicada en el BOP de Almería n. 232, de fecha 1 de diciembre de 2020.

De conformidad con la normativa indicada, se procede a realizar **Convocatoria pública de Subvenciones para el Fomento de la Rehabilitación del Ejercicio 2021**. El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria de subvenciones pone fin a la vía administrativa. El otorgamiento de subvenciones se realizará en régimen de **concurrentia competitiva**.

El programa cuenta con **dotación presupuestaria** por importe de **OCHOCIENTOS MIL EUROS (800.000,00€)** que se imputara a la aplicación presupuestaria U999R 15100 78000 REHABILITACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE LA CIUDAD del presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo vigente.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	22-07-2021 13:54:09

De resultar importe sobrante en alguna de las líneas de actuación, entendido como menos solicitudes admitidas respecto a lo presupuestado, acrecerá dicho importe al resto de las líneas en proporción directa a la cuantía que representen sobre el montante total de la convocatoria, excluyendo la línea del sobrante. Así, por ejemplo, si la línea uno es el 40%, la dos el 30% y la tres el 30%, y el sobrante fuere en la línea uno, se repartirá dicho sobrante entre la otras dos líneas, en proporción, a razón del 50.00% a la línea dos, y del 50.00% a la línea tres. Una vez acrecentadas las otras líneas, con dicho sobrante, se adjudicará la subvención en el orden que resultare del sorteo en cada línea, hasta la totalidad presupuestada en la respectiva línea.

Tras realizar dicha operación, en cada una de las líneas, una vez valoradas las subvenciones a asignar a los admitidos, si quedare un importe que fuera insuficiente para atender la siguiente solicitud admitida, se le dará la opción a ese solicitante, o bien de REFORMULAR LA SOLICITUD DE SUBVENCION por el resto que quedara en la línea, o bien de renunciar a ella.

En ningún caso se propondrá la concesión de ayudas por importe superior en su conjunto al crédito presupuestario con el que se dota el presente programa.

La presente convocatoria tiene por **objeto** la concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas, **que puedan tener la condición de beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ordenanza**, para fomentar la promoción privada de **actuaciones de conservación y rehabilitación de inmuebles**, en los que concurren las siguientes circunstancias **y con la dotación máxima (salvo lo indicado en el párrafo anterior) por línea de Actuación:**

Línea 1) Actuaciones de conservación y rehabilitación de inmuebles en el ámbito territorial delimitado en el plano adjunto (perímetro identificado en el mapa como “delimitación de la zona 1”). El crédito a distribuir en este subprograma de actuación es de **320.000,00€**.

Línea 2) Actuaciones de conservación y rehabilitación para viviendas y edificios residenciales situados en el resto de casco histórico de Almería, dotando este subprograma de actuación con el crédito de **240.000,00€**. **Es el perímetro identificado como “delimitación de la zona 2 (resto de casco histórico)” en el mapa adjunto.**

Línea 3) Actuaciones de conservación y Rehabilitación fuera del Conjunto histórico de Almería, respecto de viviendas y edificios residenciales, para las obras necesarias para alcanzar las condiciones mínimas de habitabilidad o de adecuación estructural y funcional del edificio, así como mejora de las condiciones de accesibilidad del mismo. El crédito a distribuir en este subprograma de actuación es de **240.000,00€**.

Los bienes inmuebles objeto de subvención al amparo de estos programas han de mantenerse en el patrimonio del beneficiario y destinarse al uso existente en el momento de otorgarse la subvención, al menos durante DIEZ AÑOS con posterioridad a la justificación final de la actuación que haya sido subvencionada. En caso de incumplimiento se procederá al reintegro de la subvención percibida.

Sólo podrá solicitarse una subvención por inmueble en esta convocatoria, debiendo indicarse en la solicitud la línea de Actuación a la que cada solicitante desea acogerse.

En ningún caso se admitirán solicitudes de subvención para la rehabilitación o conservación de inmuebles que hayan resultado beneficiarios de ayuda con cargo a otros programas subvencionados por esta Administración en los últimos diez años, salvo que se hubiere formulado renuncia de su beneficiario con anterioridad a la percepción de fondos públicos y no se haya instruido expediente de resolución de subvención por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	22-07-2021 13:54:09



2º.- Compatibilidad de la subvención con otras ayudas públicas.

La subvención que en su caso se otorgue, será **compatible con la percepción de otras ayudas** de carácter público para la financiación de la misma actuación.

El **importe** que, en su caso, resulte **financiado** con cargo a otros presupuestos públicos, ha de ser **comunicado a esta Gerencia en el momento en que resulte otorgada la referida ayuda.**

En ningún caso el importe financiado con cargo a fondos públicos puede suponer aislada o conjuntamente un importe superior al coste total de la actuación.

3º.- Presupuesto máximo protegible e importe máximo de subvención para cada tipo de actuación.

3.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 19 de la Ordenanza **El presupuesto máximo protegible** por cada actuación estará representado por los siguientes importes:

A) Actuaciones de Rehabilitación: El presupuesto máximo protegible estará constituido por el 20% sobre el módulo básico para VPO vigente, conforme a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía 2020-2030 (760 €); esto es, 152,00€ por metro cuadrado útil, con el límite máximo de 120 m2 útiles por vivienda o local, sin considerar a efectos de computo la superficie de garajes, trasteros u otras dependencias que no sean viviendas o locales. Entendiéndose por actuaciones de rehabilitación las definidas en el Art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones para el fomento de la Rehabilitación en el Municipio de Almería. En todo caso la instalación de ascensor se considerara rehabilitación.

B) Actuaciones de Conservación: El presupuesto máximo protegible estará constituido por el 20% sobre el módulo básico para VPO vigente, conforme a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía 2020-2030 (760 €); esto es, 152,00€ por metro cuadrado útil, con el límite máximo de 120 m2 útiles por vivienda o local, sin considerar a efectos de computo la superficie de garajes, trasteros u otras dependencias que no sean viviendas o locales. Entendiéndose por actuaciones de rehabilitación las definidas en el Art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones para el fomento de la Rehabilitación en el Municipio de Almería.

Toda solicitud de subvención puede contener actuaciones de los dos grupos, sin que el presupuesto máximo protegible supere el 20% del módulo básico para VPO vigente.

3.2.- Importe subvencionable:

- Para inmuebles incluidos en el plano de la línea 1, dentro del perímetro delimitado: el **80% del presupuesto protegible.**
- Para el resto de inmuebles, el **40% del presupuesto protegible.**

El importe total subvencionable no podrá en ningún caso superar el importe solicitado, ni el gasto total de los gastos realizados, se entenderán incluidos dentro de los gastos realizados subvencionables la cuota tributaria de Impuesto sobre el Valor Añadido y otros gastos indirectos, siempre que no sean repercutibles a terceros.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria reguladora del presente programa de subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	22-07-2021 13:54:09



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables, o los informes técnicos, podrán ser superiores al valor medio de mercado.

4º.- Requisitos para ostentar la condición de beneficiario de la subvención y modo de acreditación.

Para ostentar la condición de beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 5 de la Ordenanza, los interesados ya sean personas físicas o jurídicas y demás entidades sin personalidad a las que alude el art. 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, habrán de acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

4.1.- Que se trate de viviendas o edificios residenciales y **ostentar derecho de propiedad, usufructo o arrendamiento de los bienes objeto de actuación siempre que en este último caso cuenta con consentimiento expreso del propietario del bien.** El solicitante habrá de presentar título de propiedad o del derecho que ostenta o en su caso contrato de arrendamiento suscrito y declaración de consentimiento del propietario.

4.2.- En el caso de que el promotor sea la **Comunidad de Propietarios tan solo podrá circunscribirse la actuación a los elementos comunes** del bien inmueble sujeto a régimen de propiedad horizontal.

En este caso habrá de acompañar a la solicitud, acreditación de la representación de la comunidad como presidente de la misma, mediante certificado del acuerdo de nombramiento, así como certificado del acta en que conste el acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios solicitando la subvención y acogiéndose íntegramente a las disposiciones de la presente convocatoria. Dicho acuerdo de solicitud podrá haber sido adoptado en los seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria.

4.3.- Podrán ser beneficiarios las personas físicas y jurídicas que sean propietarias o arrendatarias de viviendas o locales u oficinas cuando vengán obligados a participar en los costes de conservación y rehabilitación. Los arrendatarios han de acreditar consentimiento de la propiedad del inmueble.

4.4.- Podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica a las que alude el **art. 11 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, propietarias de **viviendas o edificios** completos cuyo destino, tras la obra de rehabilitación sean el alquiler y los cedan para tal fin a alguna agencia pública de intermediación de **alquiler**. La renta de las viviendas que se destinen a arrendamiento no podrá superar la prevista para las viviendas de régimen tasado. En este caso habrán de acompañar a su solicitud **declaración responsable** en este sentido.

4.5.- En el caso de que el promotor de la actuación sea **persona física** y sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el presente artículo para ostentar la condición de beneficiario habrá de acreditarse que los **ingresos ponderados computados por unidad familiar o unidad de convivencia equivalente**, computados en la forma que se expresa en el artículo 5 de la Ordenanza no exceda de los siguientes importes:

4.5.a) **Con carácter general:** 4,5 veces el Indicador Público de Renta a Efectos Múltiples (IPREM) correspondiente al ejercicio 2021.

4.5. b) En el caso de obras en inmuebles emplazados en el **Casco Histórico de Almería:** 6.5 veces el IPREM correspondiente al ejercicio 2021.

4.6.- En caso de que el promotor de la actuación sea **persona física**, la vivienda acogida a la ayuda ha de constituir la **vivienda habitual del solicitante**. En este caso se acreditará tal extremo previa comprobación del **empadronamiento en dicho inmueble con una antigüedad mínima**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	22-07-2021 13:54:09



de un año. Dicho requisito no se aplicará en los supuestos citados en el apartado 4.8 de la presente convocatoria.

4.7.- En ningún caso podrán ser subvencionadas actuaciones sobre inmuebles que hayan sido objeto de declaración de ruina urbanística, respecto de las cuales se haya declarado incumplido el deber de conservación por parte del propietario del inmueble. De igual modo no podrán ser subvencionadas actuaciones sobre inmuebles respecto de los que se haya dictado orden de restitución de la legalidad urbanística mediante restitución de la realidad física alterada sin que se acredite el cumplimiento de la correspondiente orden de reposición de la realidad física alterada al tiempo de formular solicitud de subvención y en todo caso antes del vencimiento del plazo de solicitud.

4.8.- Podrán ser beneficiarios, las personas físicas o jurídicas propietarias de inmuebles catalogados en la ciudad de Almería, aunque se trate de edificios que no tengan uso residencial.

4.9.- Los solicitantes que pretendan acogerse al presente programa de ayudas de Conservación y Rehabilitación **habrán de acreditar en el momento de formular solicitud de subvención que el inmueble para el que solicitan ayuda cuenta con el Informe de Evaluación del Edificio, adjuntando a dicho documento Certificación de la Eficiencia Energética del Edificio**

4.10.-De conformidad con el artículo 13 r), de la "Ordenanza Municipal de Bases", en las convocatoria se determina la antigüedad mínima de los edificios que pueden acceder a la convocatoria, a los citados efectos, se excluyen de la presente convocatoria los edificios construidos con **posterioridad** al año 1991, y se tomará como fecha de referencia la que aparezca en el catastro como fecha de construcción del inmueble, salvo prueba en contra.

5º.- Órganos competentes para la instrucción y Resolución del programa de subvención convocado.

Se constituirá una **comisión de valoración**, para el examen y estudio de solicitudes de subvención formuladas y emitirá informe de evaluación, que será elevado al órgano instructor, a fin de que por el mismo se realice propuesta de resolución.

La comisión de valoración se compondrá de los siguientes miembros:

- Presidencia: El titular del órgano que ostente las competencias en materia de gestión de vivienda del Ayuntamiento de Almería, o persona en quien delegue.
- Vocales:
 - Un Técnico Jurídico en representación del órgano gestor con competencias en materia de vivienda del Ayuntamiento de Almería.
 - Un Técnico, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, en representación del órgano con competencia en materia de conservación y/o rehabilitación de vivienda del Ayuntamiento de Almería.
- Secretario:
 - Un funcionario del órgano gestor con competencias en vivienda del Ayuntamiento de Almería.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otra causa legal que motive la ausencia de cualquiera de los miembros de la Comisión de Valoración, la Sra. Presidente de la Comisión proveerá la sustitución mediante Resolución motivada.

El informe de la Comisión de Valoración será elevado **a la Sra. Vicepresidenta de la Gerencia Municipal de Urbanismo a fin de que eleve Propuesta de Resolución al Consejo de Gerencia** de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	22-07-2021 13:54:09

El órgano competente para resolver será el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9.21 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Almería.

La Resolución que en su caso adopte el Consejo de Gerencia pondrá fin a la vía administrativa.

6º.-Criterios de Valoración de las solicitudes presentadas

Para la valoración de las solicitudes presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ordenanza, se tomarán en consideración los siguientes criterios:

Se ordenarán atendiendo al orden resultante del sorteo entre las solicitudes, aplicado a **las solicitudes admitidas**, que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ostentar la condición de beneficiario, y que hayan aportado cuanta documentación es exigida por la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre (LPACAP). El crédito disponible en cada programa se atribuirá para cada solicitud admitida atendiendo a dicha relación resultado del sorteo, para cada una de las líneas, empezando por el ordinal 1º hasta el agotamiento del crédito disponible.

7º.- Plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (publicada en el BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003), puesto en relación con el artículo 15 de la "Ordenanza Municipal de Bases", el plazo para la presentación de solicitudes se fija en **TRES MESES**, y la apertura del plazo de solicitud de subvenciones se producirá **a partir del día siguiente** al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería del extracto de la convocatoria de la presente subvención. **La solicitud habrá de efectuarse en el modelo normalizado que figura como Anexo I de la presente convocatoria y habrá de acompañarse de la documentación que en él se relaciona.**

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en esta convocatoria, se formulara requerimiento por una sola vez y por el plazo improrrogable de 10 días, a fin de que se subsanen las deficiencias observadas. En caso de que la solicitud no resulte subsanada en dicho plazo, se le tendrá por desistido definitivamente en su petición, dictando resolución administrativa en este sentido, todo ello de conformidad con lo previsto en el Art.68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

8º.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de **6 meses**, contados a partir de la finalización del plazo de recepción de solicitudes.

El vencimiento de este plazo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Una vez aprobado el resultado definitivo de la convocatoria, se establecerá un listado prelado de adjudicatarios de la subvención, caducando en ese momento el derecho a la subvención del resto de solicitantes que no hubieran obtenido subvención.

9º.- Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario de la actuación, aquellas que se contemplan en el Art. 6 de la Ordenanza, y además mantener en su patrimonio los bienes inmuebles objeto de actuación por un plazo mínimo de diez años.

Vendrán igualmente los beneficiarios obligados a solicitar autorización municipal (licencia de obras o declaración responsable) que amparen las actuaciones subvencionadas, en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la Resolución de concesión de subvención. En caso de imposibilidad, deberán solicitar EXPRESAMENTE, ANTES DE QUE FINALICE DICHO PLAZO, autorización de prórroga de dicho plazo, al órgano concedente de la subvención. En caso de incumplimiento de esta obligación se procederá a emitir resolución anulando la subvención.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	22-07-2021 13:54:09

Con carácter previo al inicio de los trabajos los beneficiarios habrán de proceder a la retirada del cartel de obras subvencionadas por esta Gerencia Municipal de Urbanismo que se encontrara a disposición en la Unidad de Vivienda de esta GMU.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de Transparencia, Buen Gobierno y Calidad Democrática del Ayuntamiento de Almería, aprobada por acuerdo de 30 de mayo de 2017 (BOP 12/7/2017), en su disposición adicional tercera, se establece la obligación de facilitar información por los beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento, a los efectos de dar cumplimiento por éste a las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

10º.- Medios de notificación y publicación

Tras la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Almería, los sucesivos anuncios se realizarán en la página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y ello sin perjuicio de las notificaciones que proceda practicar en el procedimiento de subvención.

11º.- Abono y Justificación

Previa justificación de la ejecución de las obras por un importe igual o superior al 50% podrán los beneficiarios solicitar **abono parcial** de la subvención por importe máximo del **50% del total concedido**.

El importe total si no hubiera sido solicitado el abono anticipado del 50% o en su caso el importe restante hasta completar el 100% se abonara tras la justificación de la realización del 100% de los trabajos objeto de subvención.

Los beneficiarios habrán de justificar la realización de las obras mediante:

- Presentación del informe de evaluación del edificio (IEE), favorable
- Presentación de certificados de obra emitidos por el técnico director de las obras que haya sido designado a tal fin
- Presentación de las correspondientes facturas emitidas por la empresa constructora/suministradora, por el importe de las certificaciones emitidas
- Documentación acreditativa del pago mediante alguna de las siguientes formas:
 - 1º. Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
 - 2º. Cheque nominativo: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.

Las facturas presentadas para la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las certificaciones de obra habrán de contar con el correspondiente visado colegial, siempre que resulte exigible de conformidad con lo dispuesto en el RD 1000/2010 de 5 de agosto.

El plazo de ejecución de los trabajos será el que se consigne a tal fin en la licencia de obras que ampare la realización de los trabajos objeto de subvención. En caso de que en la licencia de obras no se consigne plazo, éste será de **tres años para la conclusión de dichas obras**, de conformidad con lo previsto en el Art. 173 de la LOUA.

El interesado habrá de justificar en la forma expresada en este artículo la realización total de las obras subvencionadas en el plazo máximo de 2 meses a contar desde su finalización, y en todo caso una vez transcurridos dos meses a contar desde la extinción del plazo máximo contemplado en la licencia que los ampare.

Será competente para aprobar la justificación parcial o en su caso total de la subvención concedida el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

12º.- Régimen Disciplinario

En relación a las posibles infracciones y sanciones que procedan imponer se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	22-07-2021 13:54:09



La Resolución del expediente sancionador que se instruya por incumplimiento total o parcial del objeto subvencionado no dará lugar a la imposición de sanciones pecuniarias, imponiéndose únicamente la obligación de reintegro de las cantidades percibidas a cuenta del importe total concedido, adicionando a dicha cantidad la cuota de interés que resulte aplicable”.

En Almería, a fecha de la validación mecánica del presente documento. La Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo. Fdo. Ana María Martínez Labela.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	22-07-2021 13:54:09

ANEXOS:

Anexo 1: modelo normalizado de solicitud

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	22-07-2021 13:54:09

 Excmo. Ayuntamiento de ALMERÍA	REHABILITACIÓN PRIVADA PROGRAMA 2021	
	REGISTRO DE ENTRADA Fecha, Núm.	
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO		
LÍNEA DE ACTUACIÓN PROGRAMA: (A RELLENAR POR EL SOLICITANTE): ___		
A RELLENAR POR EL/LA SOLICITANTE		
APELLIDO 1º (OBLIGATORIO)	APELLIDO 2º (OBLIGATORIO)	NOMBRE (OBLIGATORIO)
D.N.I. /C.I.F. (OBLIGATORIO)	Nº Teléfono fijo (OBLIGATORIO)	Nº Móvil (OBLIGATORIO)
		Correo Electrónico
EN REPRESENTACIÓN DE (OBLIGATORIO)		D.N.I. o C.I.F. (OBLIGATORIO)
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		POBLACIÓN
C/	Nº	C.P.
VIVIENDA/EDIFICIO A REHABILITAR (OBLIGATORIO)		POBLACIÓN (OBLIGATORIO)
C/	Nº	C.P.
REFERENCIA CATASTRAL INMUEBLE		
PRESUPUESTO GENERAL DE LAS OBRAS		

DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR (Original y/o copia para su cotejo) su presentación es obligatoria, su falta puede ser motivo de exclusión.

VIVIENDAS UNIFAMILIARES:

- a) **D.N.I.** del solicitante. Si el peticionario es una **Persona Jurídica** deberá aportarse **escritura de constitución** debidamente inscrita en el Registro mercantil, así como **D.N.I. y poder del representante que actúe en nombre de la sociedad**.
- b) Descripción de las obras a realizar en la vivienda o edificio a rehabilitar, desglosadas por actuaciones y capítulos de obra concordantes con el IEE y el presupuesto.
- c) Planos a escala:
 - Situación
 - Esquema de plantas y/o alzados, en función de las actuaciones previstas
- d) **Fotografías**, a color, del edificio.
- e) Presupuesto general de las obras, estructurado en capítulos y desglosado en partidas, siguiendo la estructura del informe de evaluación del edificio (IEE), añadiendo:
 - Gastos generales y beneficio industrial
 - IVA, según normativa vigente sobre tipo reducido de obras en viviendas.
 - Honorarios profesionales en proporcionalidad con el presupuesto de las obras
 - Tasas e impuestos municipales.
 - Resumen final del presupuesto
- f) **Escritura** de propiedad o contrato de arrendamiento o cualquier tipo de documento que acredite la tenencia del inmueble. En el supuesto de no ser propietario se deberá presentar autorización de éste para realizar las obras de rehabilitación.
- g) **IRPE**. Justificación de ingresos de la unidad familiar mediante Declaración de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2020, deberá presentarse fotocopia completa, de la declaración o declaraciones del IRPF de cada uno de los miembros de la unidad familiar, se entiende por unidad familiar, la integrada por el solicitante, el cónyuge así como cualesquiera ascendientes y descendientes por afinidad o consanguinidad que convivan con ellos mayores de edad.
 En el caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar, mayores de edad, no hubieran presentado declaración por no estar obligados a ello, la acreditación de sus ingresos se efectuará mediante declaración responsable de los ingresos percibidos en dicho periodo, ajustada al modelo aprobado por el Ayuntamiento que figura al dorso, acompañada de los certificados oportunos que acrediten tales ingresos declarados. Cuando el solicitante de las ayudas sea una **persona jurídica** no estará obligado a la presentación de la documentación señalada en este apartado.
- h) **Declaración** de si el inmueble que se pretende rehabilitar es la vivienda habitual del solicitante.
- i) **Declaración Responsable** de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la SS
- j) **Declaración** de no haber recibido, ni tener concedida, otros tipos de ayudas de similar naturaleza que supere el coste real de lo subvencionado. En caso, contrario el importe de las mismas.
- k) **Declaración** de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- l) **Certificado bancario** en el que consten los datos de titularidad de la cuenta corriente del posible beneficiario.
- m) En caso de Personas Físicas o Jurídicas propietarios de viviendas o edificios completos, **Declaración** sobre el destino del inmueble tras la rehabilitación.
- n) Informe de Evaluación del Edificio y Certificación de Eficiencia Energética del Edificio.

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS: se acompañará la documentación exigida anteriormente, excepto la de los apartados a, g y h, para cada uno de los propietarios que integren la Comunidad y la que se detalla a continuación:

- o) **Escritura** de propiedad horizontal de la Comunidad y N.I.F. de la Comunidad de Propietarios.
- p) **Certificado Acuerdo** de la Comunidad de Propietarios para solicitar la subvención y acogerse íntegramente a las disposiciones de la presente convocatoria.
- q) **La solicitud deberá firmarla el Presidente de la Comunidad** y se acompañará de **certificado** del Secretario de la Comunidad acreditativo del que en el momento de solicitar la subvención el presidente ostenta ese cargo en la actualidad.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	22-07-2021 13:54:09

El/la firmante de la presente solicitud de ayuda a la Rehabilitación Privada, **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de regulación.

Almería, a _____ de _____ de 2.021
EL/LA SOLICITANTE

Nota: Plazo de presentación de solicitudes: Desde _____

Telf. de Información 950 210000 EXT 3581

Fdo.: _____

**ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. CIUDAD**

ID DOCUMENTO: YyLpJc87sf
Verificación código: <https://sede.aytoalmeria.es/verifica>



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	22-07-2021 13:54:09



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS (Rellenar sólo en caso de solicitud para viviendas unifamiliares, en caso no estar obligado a presentar el IRPF correspondiente el ejercicio 2020)

Yo, _____, con DNI/CIF _____

domiciliado en _____ C/ _____

A efectos de acreditar los ingresos familiares determinantes para la obtención de las ayudas establecidas en la convocatoria del Programa de Ayudas a la Rehabilitación Privada para el año 2020.

DECLARO

PRIMERO: Que no he realizado la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2.020 por no estar obligado en aplicación de la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

SEGUNDO: Que la composición de la unidad familiar, durante dicho año, es la siguiente:

-
-
-

TERCERO: Que la suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, incluyendo los miembros de la unidad familiar que durante el citado año no hubieran presentado declaración, entendiéndose por unidad familiar, la integrada por el solicitante, el cónyuge así como cualesquiera ascendientes y descendientes por afinidad o consanguinidad que convivan con ellos mayores de edad es de _____ Euros.

CUARTO: Al objeto de acreditar los ingresos declarados, acompaño los certificados oportunos.

Documentación acreditativa: Certificados de; percepción de pensión, desempleo, del centro o centros de trabajo, de altas y bajas de la Seguridad Social (vida laboral) de los miembros de la unidad familiar que hayan percibido ingresos etc.

En Almería a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

El/la firmante de la presente solicitud de ayuda a la Rehabilitación Privada, **DECLARA** bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que no se encuentra incurso/a en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza de regulación.

Almería, a _____ de _____ de 2.021
EL/LA SOLICITANTE

Nota: Plazo de presentación de solicitudes: Desde

Telf. de Información 950 210000 EXT 3581

Fdo.: _____

**ILTMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA. CIUDAD**

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	22-07-2021 13:54:09



Autorización para solicitar información de carácter tributario o económico.

Yo, _____ con DNI/CIF _____,

Con domicilio en _____ C/ _____

Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Almería para solicitar información de carácter tributario o económico que fuere legalmente pertinente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras Administraciones Públicas, así como ante la Seguridad Social.

En Almería a _____ de _____ 2.021

Fdo.: _____

Declaración de si el inmueble que se pretende rehabilitar constituye la residencia habitual de solicitante. (solo para solicitud de viviendas unifamiliares)

Yo, _____ con DNI/CIF _____,

Con domicilio en _____ C/ _____

Declaro que la vivienda que se pretende rehabilitar constituye mi residencia habitual.

En Almería a _____ de _____ 2.021

Fdo.: _____

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	22-07-2021 13:54:09

DECLARACIÓN DE NO HABER RECIBIDO AYUDAS DE SIMILAR NATURALEZA		
Yo, _____ con DNI/CIF _____,		
Con domicilio en _____ C/ _____		
DECLARO: Que no he recibido ayudas para la rehabilitación del inmueble objeto de la presente solicitud de ninguna administración pública.		
Que si he recibido o tengo concedida subvención para la rehabilitación del inmueble objeto de la presente solicitud		
Importe de la subvención	Año de concesión	Administración concedente
Importe de la subvención	Año de concesión	Administración concedente
Importe de la subvención	Año de concesión	Administración concedente
Importe de la subvención	Año de concesión	Administración concedente
En Almería a _____ de _____ 2.021		
Fdo.: _____		

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
MARTINEZ LABELLA ANA	22-07-2021 13:54:09